

Reseñar que la atención educativa prevalece ante la indecisión.

Código Civil (España)

- **Art. 154 CC:** define el contenido de la patria potestad → *"Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los progenitores. La patria potestad se ejercerá siempre en interés de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y comprende los siguientes deberes y facultades: velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral (...)"*.
- **Art. 156 CC:** regula el ejercicio conjunto de la patria potestad → *"La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro (...). Cuando los progenitores vivan separados, la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva, pero para adoptar decisiones de especial relevancia en la vida del hijo será necesario el consentimiento de ambos (...)"*.
- **Art. 156 CC (párrafo 3º):** prevé que, en caso de desacuerdo, cualquiera puede acudir al juez, que atribuirá la facultad de decidir a uno de los progenitores.

De aquí deriva que:

- El custodio puede decidir lo **ordinario**.
- Ambos deciden lo **trascendental** (educación, religión, salud, residencia, etc.).

Legislación educativa

- **Ley Orgánica 8/1985, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LODE)**, modificada por la **LOMLOE**:
 - **Art. 4.1 y 4.2:** reconoce a los padres el derecho a *"recibir información sobre el progreso e integración escolar de sus hijos"* y a *"participar en el proceso educativo y apoyar la autoridad del profesorado"*.
 - Este derecho corresponde a **ambos progenitores con patria potestad**, aunque solo uno tenga la custodia.

Derecho a la propia imagen

- **Constitución Española, art. 18.1:** garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- **Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen:** exige consentimiento para la captación, reproducción o publicación de imágenes de menores.
- **Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor** (reformada por la LO 8/2015):
 - **Art. 4.3:** *"Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho incluye la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como el secreto de sus comunicaciones."*
 - Se requiere consentimiento de **ambos progenitores con patria potestad** para autorizar fotos o vídeos en contextos escolares.

Para verlo mejor:

Tabla comparativa: Custodia vs. Patria potestad

Ámbito	Decide custodio (día a día)	Deciden ambos (patria potestad)
Colegio	Relación diaria con profesores, deberes, asistencia diaria, pequeñas excursiones.	Elección o cambio de colegio, orientación educativa (pública/privada, bilingüe, religiosa).
Actividades escolares	Excursiones ordinarias, talleres y actividades dentro del horario lectivo.	Programas especiales (viajes largos, intercambios, campamentos prolongados, actividades con riesgo).
Animales en el colegio	Contacto con animales del centro como parte del día a día educativo (ej. mascota de aula, visitas a la granja escolar sin pernocta).	Actividades terapéuticas o de riesgo con animales (equinoterapia, estancia en granja-escuela con pernocta) que requieren acuerdo conjunto.

Información académica	Asistencia a tutorías cotidianas y apoyo en estudios; comunicación diaria con profesores.	Derecho conjunto a recibir boletines, informes psicopedagógicos, certificados y otra información oficial sobre el rendimiento.
Derecho de imagen	—	Requiere autorización de ambos progenitores con patria potestad para publicar fotos o vídeos del menor en webs, redes sociales o prensa.
Datos personales	—	Ambos deciden sobre el tratamiento y cesión de datos personales del menor (incluye imagen y voz).
Vida diaria escolar	Organización de horarios, material escolar, rutinas y permisos ordinarios.	—

En base a esto, cuando los progenitores nos envíen los permisos y NO concuerden, se enviará un email con copia a ambos indicando que ambos deben coincidir en la decisión de permitir o no para que podamos actuar en consecuencia de ello. Dicho correo lo enviará Ricardo.